

### **Acta de la ciudad de Monclova (19 de enero de 1839)**

Acta de la ciudad de Monclova para adherirse al Plan de Urrea, del 19 de enero de 1839.<sup>1</sup>

En la ciudad de Monclova á los 19 dias del mes de Enero de 1839, reunido el vecindario y tropa permanente de la compañía presidial del mismo nombre, presididos por el ciudadano Ramon Muzquiz que al efecto se nombró por unanimidad de votos, y teniendo á la vista el plan orgánico que en 16 de Diciembre último se sirvió dictar el Escmo. Sr. general en jefe del ejército libertador D. José Correa, con el laudable objeto de uniformar arregladamente la opinion publica hacia la restauracion del sistema federal que de mil modos se ha manifestado ser el que á la nacion mexicana conviene para la seguridad de los individuos que la componen, prosperidad y engrandecimiento del orden social destruido por el actual sistema central que contra la voluntad soberana ha regido desde el año de 1835 hasta la fecha; considerando al mismo tiempo que por el miserable estado en que se encuentran hoy los pueblos de esta parte fronteriza del estado de Coahuila y Tejas, á causa de las providencias dictadas con anterioridad por el gobierno para desarmarlos, y aun para destruirlos, no auxiliándolos en manera alguna en la lucha que intentan y con sus propios recursos han tenido que sostener de un año á esta parte contra los indios bárbaros que cruelmente los hostilizaban, y convencidos intimamente de no serles decoroso permanecer por mas tiempo sin manifestar espresa y publicamente la opinion que siempre han tenido, de que el sistema establecido en la constitucion de 1824 es el único que reformado puede salvar á la patria de las fatales consecuencias y graves comprometimientos en que la han sumergido la

<sup>1</sup> *El Cosmopolita*, 27 de febrero, 1839.

actual administracion, declaran solemnemente ante Dios y los hombres.

1º. Que adoptada en todas sus partes el mencionado plan orgánico, pondrán cuantos medios esten á su alcance para conseguir que se haga estensivo á todos los demas pueblos del estado.

2º. En consecuencia, en el mismo acto de hacerse esta decision, entrarán á funcionar los individuos de que se componia el ayuntamiento del año de 1824, por haber sido electos estos fuera del influjo del plan de Cuernavaca.

3º. Tan luego como los demas pueblos de este estado se vayan adhiriendo al plan orgánico de que se ha hecho referencia, nombrarán sus ayuntamientos dos comisionados de dentro su seno, para que reunidos en esta ciudad, la mayoría de stos, segun las poblaciones de la demarcacion, presididos por el presidente del ayuntamiento, procedan conforme al artículo 2º. á nombrar la persona que provisionalmente debe funcionar de gefe político.

4º. En todos los actos civiles, judiciales y de hacienda, se observará la práctica establecida por la constitucion, y leyes del estado.

5º. Se remitirá cópia de esta acta al Escmo. Sr. general en jefe del ejército libertador y á los ayuntamientos de todo el estado, hoy departamento de Coahuila, pra su conocimiento y efectos consiguientes.

### **Pronunciamento del General Urrea que declara nulas las contrataciones del gobierno general en nombre del gobierno federal, dado en Tampico (22 de enero de 1839)<sup>1</sup>**

El Ciudadano Jose Urrea, General en Gefe del Ejercito Libertador. Teniendo en consideracion que mientras no se restabescan los poderes federales, yo que por las circunstancias de haver merecido la confianza de mis conciudadanos para conducirlos a obtener el fin que se proponen de restablecer el Sistema Federal devo vigilar sus intereses y neutralisar los

medios que el Gobierno actual de Mejico pongan en accion para hacer la guerra a los federalistas, he creido de mi dever la siguiente protesta a nombre de los Estados Unidos Mejicanos.

Tan luego como la Federacion se reorganise, someteré al Congreso las razones que me obligan a dar este paso, y la Soberania Nacional dispondra aquello que la Sabiduria de los representantes del Pueblo tengan a bien.

<sup>1</sup>AHDN, 1339, 22-23.

1º. La Nación no reconoce ni garantiza el pago de ninguna cantidad ó cantidades que con el título de prestamo o bajo cualquiera otra denominación haya contratado o contratado con el Gobierno actual de Mejico algun particular, Campaña, Corporacion ni individuo cualquiera que sea con objeto de pagar tropas, hacer alistamientos, proveerse de recursos u otros actos que hayan tenido o que tengan el conocido y esclusivo objeto de sufocar, contrariar o resistir a los

ciudadanos pronunciados por el restablecimiento de la Federacion cuyo sistema han pedido y piden los Pueblos.

Dado en el Cuartel General del Ejercito Libertador en Tampico el 22 de Enero de 1839.

Jose Urrea.

### **Acta de la ciudad del Maíz (13 de febrero de 1839)<sup>1</sup>**

En la ciudad del Maiz, a los 13 días del mes de Febrero de 1839: reunidas las primeras autoridades y varios vecinos particulares, a moción del Sr. D. Vicente Lozano, que funciona de subprefecto por no hallarse en la actualidad D. Modesto Baldaso, que por turno debe de funcionar, dijo el espresado D. Vicente: que hallándose el día 26 del prócsimo pasado Enero, a distancia de tres leguas de esta ciudad las fuerzas que mandaba D. Jacobo Martínez, con las cuales contaba D. José Antonio Barragán, que fue quien invitó para que se pronunciasse este vecindario, se vió obligado tanto éste como sus autoridades, por la fuerza, a adherirse al Plan del general Urrea, por hallarse sin un inmediato apoyo del gobierno, y evitar el desorden que probablemente hubiera acaecido no aceptando la indicación que el poder de la fuerza le hacia; pero que hoy ya con él, deben de declarar nula y de ningún valor la acta celebrada en esta ciudad el día 26 ya indicado, volviendo a sus destinos las autoridades que se hallaban en dicha fecha, y que tanto por esto, como porque están conven-

cidos de que está probado que el espresado Sr. Urrea está en relaciones con nuestros detestables enemigos los franceses, cosa que es abominable entre los mexicanos, es de parecer que para que nunca obre un documento que solo el temor a los enemigos por la precisa obligación de no abandonar al pueblo, pudo ocasionar, se condene al fuego la repetida acta: que esta es su opinion, y que espera que los demas señores manifiesten la suya en el presente caso.

Oida que fue por los señores vecinos y demás autoridades la antecedente manifestación, todos de común acuerdo fueron de sentir que estaban conformes, y que al efecto se diese cuenta por extraordinario al Escmo. Sr. gobernador de este departamento, asegurándole hallarse ya obedientes al supremo gobierno, y que nunca imaginó este vecindario adherirse de su libre y espontánea voluntad al plan proclamado por el citado general, y que sólo obró al imperio de las circunstancias, como os ecsigia su estado indefenso: que esto mismo se diga al Sr. Corl. D. Manuel Romero, comandante de la division de operaciones que se halla en esta ciudad: y lo firmaron con el señor presidente los que supieron hacerlo.

<sup>1</sup> *Diario del Gobierno*, 7 de abril, 1839.

### **Proposición de las fuerzas sitiadas en Monclova (21 de febrero de 1839)**

Proposición de las fuerzas sitiadas en Monclova para lograr la conciliación. 21 de febrero, 1839.<sup>1</sup>

Los que suscriben al frente de las fuerzas pronunciadas en Moclova por el sistema federal, y sitiadas actualmente, proponen como medidas de conciliación y avenimiento las proposiciones siguientes: 1a. El actual Sr. Gobernador cesará en sus funciones y en las de actual comandante general, que desempeña desde la fecha de este día; 2a. El gobierno del De-

partamento será desempeñado por la persona que designe la E. Junta Departamental interin con arreglo a la constitución nombra el S. Gob. la persona que deba desempeñarlo. 3a. Los que suscriben y a su nombre los pueblos de lo interior del departamento volverán a la situación que guardaba el orden de cosas el día 15 del mes anterior, sin que para esto vuelva a la prefectura el Sr. Uruñuela. Capellanía, 21 de febrero, 1839 Ramón Múzquiz, J. Ma. de la Garza, J. Ma. Balmaseda, J.A. Tijerina.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/1339, 109.

### **Acta de la ciudad de Linares (24 de febrero de 1839)**

Acta de la ciudad de Linares restaurando el régimen federal, del 24 de febrero de 1839.<sup>1</sup>

En la Cd. de Linares a los 24 días del mes de febrero de 1839, reunido el Ilustre Ayuntamiento y vecindario precidido por el Sr. Alcalde primero a fin de continuar la discusión que quedó pendiente en el acta de ayer, sobre las instituciones que desee este vecindario que adopte la Nación. Acordó unánimemente que las sancionadas en 1824 con las reformas concernientes son las que en su humilde juicio conviene mejor adoptar, sin que para estas manifestaciones se entienda

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/1339, 145.

que de ningún modo se sustraer de la obediencia que protesta en todo conservar a las Autoridades actualmente constituidas, hasta que se regeneralice esta opinión en la mayoría de la nación y se reconstituya de acuerdo con ella, lo que pasará a manifestar al Sr. Graí. D. Pedro Lemus una comisión de los vecinos más respetables de esta ciudad por haberse determinado a defender tan noble causa le harán las súplicas que crean más benéficas a este vecindario y se sacará otra copia para remitirla a la Prefectura de este distrito con lo que se concluyó esta acta que firman conmigo el Ilustre Ayuntamiento y vecindario.

### **Plan de reconciliación nacional del general Pedro Lemus (Monterrey 25 de febrero de 1839)<sup>1</sup>**

Ynstrucciones á que deberán arreglarse los individuos que componen la Comición nombrada por este Gobierno cerca del Señor General Don Pedro Lemus.

**1a.** Manifestarán los comicionados que estando presentado á la Camara de Diputados por una comición de su seno un proyecto, que tiene por objeto la reconciliacion de todos los Mejicanos que se hayan divididos en opiniones politicas, cuando convenia que estubiesen mas unidos, el Gobierno del Departamento entiende que conviene suspender las operaciones militares hasta la resolucion de este punto en el Congreso General.

**2a.** Que el Gobierno esta muy dispuesto a seguir y abrazar el sistema Federal, luego que la voluntad nacional se manifieste o esplique en este punto tan interesante.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/1339, 143.

**3a.** Que el Gobierno no juzga conveniente en ningun sentido que a un Pueblo que se há mantenido espectador pacífico de las disenciones interiores, sin levantar fuerza sino cuando se presenta a sus inmediaciones alguna otra, se le ocupe militarmente ni con el injurioso motivo de protejerlo.

**4a.** Que por lo tanto el Gobierno propone al Señor General Lemus que mientras se presentan datos mas seguros para conocer la voluntad nacional en punto al sistema politico que debe regirnos, se sirva desocupar los pueblos del Departamento a fin de que con ellos se convense como hasta aqui el orden la paz y la tranquilidad publica de que han disfrutado con tanto provecho suyo y cuya perdida les causará innumerables males.

Monterrey, Febrero 25 de 1839.

### **Acta de la ciudad de Montemorelos (27 de febrero de 1839)**

Acta de la ciudad de Montemorelos para restablecer el régimen federal y en apoyo al Plan de Tampico, del 27 de febrero de 1839.<sup>1</sup>

En la Cd. de Montemorelos a 27 días del mes de febrero de 1839, reunido el vecindario de esta ciudad, por acuerdo de los señores Jueces de Paz, prescuidos por el señor subprefecto, a virtud de haber noticias positivas que el Excmo. Sr. Gral. D. Pedro Lemus se halla en marcha para esta ciudad de la de Linares y que viene con el objeto de restablecer el sistema de gobierno representativo popular federal, en que la nación mexicana se constituyó libremente en el año de 1824. Para que nuestro vecindario resuelva lo que hallare más conveniente en el particular para guardar el orden y conveniencia general de esta ciudad y enterados todos los vecinos

presentes del origen de su convocatoria, resolvieron que la ciudad de Montemorelos adopta en todas sus partes la acta del pronunciamiento que hizo en 16 del presente del año último la guarnición de Tampico para el restablecimiento del sistema representativo popular federal que en consecuencia se remita copia de esta acta al E. S. comandante General en Jefe de la 3ª División del Ejército Libertador. D. Pedro Lemus, para que sostenga los votos de este pueblo y en caso necesario se imparta para sustraerlos de toda opresión violenta que igualmente se dirija por extraordinario violento copia de esta acta al Gobernador de Nuevo León para su inteligencia y para su formal constancia se consigna esta acta que firmamos. (más de 138 firmas)

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/1339, 202.

### **Acta de Villa de San Cristóbal de los Hualahuises (28 de febrero de 1839)**

Acta de la Villa de San Cristóbal de los Hualahuises para secundar el Plan de Urrea, del 28 de febrero de 1839.<sup>1</sup>

En la villa de San Cristóbal de los Hualahuises a los 28 días del mes de febrero de 1839. Reunido el vecindario previa convocatoria de los Jueces de Paz manifestó el del interior, que siendo preciso según las circunstancias en que se hallaba la república el que los pueblos manifestaran con franqueza los sentimientos que alimentaran con respecto al sistema que regía había resuelto convocar la presente junta para que deliberara sobre la adopción del Plan que el señor Gral. D. José Urrea adoptó en Tampico en 16 de diciembre del año pasado. En consecuencia y habiéndose examinado el referido Plan, expresó la mayoría del vecindario que siendo en todo conforme a las ideas producidas por el señor Urrea con las que alimentan los vecinos de esta Villa y teniendo a la vez la dicha de poder expresar sus sentimientos con toda libertad por la protección que dispensa al sagrado derecho de los

pueblos el benemerito Gral. D. Pedro Lemus, adopta el referido Plan del Sr. Urrea bajo los siguientes artículos 1º: La Villa de Hualahuises se adhiere en todas sus partes a la acta levantada en 16 de diciembre del año próximo pasado y en la ciudad de Tampico de Tamaulipas, cuya acta fue firmada y adoptada por el Sr. Gral. D. José Urrea y la guarnición de aquella plana siendo su base fundamental el restablecimiento del sistema federal. 2º: Con testimonio de esta acta se dará cuenta inmediatamente al Sr. Gral. de estos sitados y Gral. en Jefe de la 3ª división del ejército libertador D. Pedro Lemus para que en caso de que alguna fuerza contraria pretenda oprimirnos a nombre del gobierno central, nos auxilie con su fuerza. 3º: Igualmente se pasará un tanto de esta misma acta al Sr. Gobernador de N. L. para su inteligencia. 4º: Los que suscriben esta acta protestan que lo que en ella queda asentado es la expresión libre de sus sentimientos con cuya protesta se levantó la susodicha acta que firman los señores Jueces de Paz y vecindario. (58 firmas aprox.)

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/1339, 1.

### **Acta de Misantla (1 de junio de 1839)**

Acta de Misantla que apoya la restauración de la Constitución de 1824, del 1º de junio de 1839.<sup>1</sup>

Acta celebrada en Misantla. Junio 1º de 1839. Reunidos en esta sala consistorial la mayor parte del pueblo en vista del arrebato que ha habido de gente y sabedor que en otros pueblos no se ha perjudicado ninguna persona ha pedido a sus autoridades el cambio de gobierno. Lo que ellos no admitieron y en virtud de esta resistencia procedió a nombrar sus

autoridades interinamente y juran sostener y derramar la última gota de su sangre en defensa de los artículos siguientes:

1º. Que se reponga la Constitución del año de 1824 poniéndose de acuerdo con el general en Jefe del Ejército libertador D. José Urrea, mandándosele una copia de esta acta.

2º. Que igual copia se le expida al Supremo Gobierno.

<sup>1</sup> AGN, *Gobernación*, 1839, s/s, caja g.

### **Acta del Rancho de San Francisco (11 de junio de 1839)**

Acta del Rancho de San Francisco en que la guarnición de Tuxpan acepta las condiciones del general Paredes y Arrillaga y depone las armas. Se garantizan vidas y privilegios a Urrea de acuerdo a la capitulación de Tampico y éste se compromete a ayudar en la pacificación, 11 de junio, 1839.<sup>1</sup>

En el rancho de San Francisco, á los once dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos los señores coroneles D. Francisco Ponce de Leon y el Sr. prefecto D. Anastasio Maria Llorente del distrito de Tuxpan, por parte del Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, y los tenientes coroneles D. Francisco de Paula Lince y D. Agustin Maria de Basadre por la del Sr. general D. José Urrea, despues de haber ecsaminado sus poderes respectivos, y hallados en buena y bastante forma, procedieron á formar el convenio siguiente:

Considerando que las fuerzas que defendian la ciudad de Tampico, celebraron un convenio el dia 4 del presente, por el cual depusieron las armas: que la resistencia que hoy haga la guarnicion de Tuxpan solo producirá sacrificios inútiles: que componiéndose toda ésta de mexicanos, está en el deber de contribuir por su parte á poner un dique á la efusion de sangre de sus compatriotas; y persuadidos de que el Sr. General D. Mariano Paredes y Arrillaga posee los mismos sentimientos y anhela porque se restablezca la concordia entre todos los mexicanos, acordaron los artículos siguientes:

**Art. 1º** A pesar de no haber recibido el Sr. general D. José Urrea la invitación á que alude el art. 6º de la capitulacion celebrada en Tampico entre aquella guarnicion y las fuerzas del supremo gobierno el dia 4 del corriente, á la primera noticia que tuvo de aquel acaecimiento, dada en nota oficial del Sr. general D. Mariano Paredes, fecha 9 del corriente, manifestó en contestacion dicho Sr. general Urrea, su disposicion á adoptar por su parte todos los medios de hacer cesar la guerra civil. En consecuencia, tanto por el temor de la espresada capitulacion de Tampico, tanto por la pre-

sente, el Sr. general D. Mariano Paredes, en virtud de las facultades de que está investido, reconoce al repetido Sr. general Urrea en el pleno goce de su empleo y honores, y exonerado de toda la responsabilidad por todos sus actos, como gefe de las fuerzas pronunciadas en 26 de Diciembre de 1837.

2º La guarnición de Tuxpan, por los principios indicados, depone las armas, y en consecuencia el Sr. general Paredes á nombre de la nacion y del gobierno, por quien está ampliamente facultado, garantiza las vidas, libertad y propiedades particulares de todos sus individuos.

3º Los individuos pertenecientes al ejército nacional retirados y vivos, que corresponden á la guarnición, continuarán en el goce de los empleos y clases que obtenian al tiempo de pronunciarse ó bien se les considerará separados absolutamente del servicio, si así lo quisieren.

4º Los simples ciudadanos que ya en calidad de cívicos, auxiliares ó funcionarios públicos han contribuido á la guerra para el restablecimiento de la constitucion federal, quedarán en sus casas sin ser molestados ni perseguidos por sus actos políticos y militares de la época. Quedan comprendidos en esta gracia los individuos pertenecientes al canton de Pueblo Viejo y distrito de Tuxpan.

5º Todos los individuos pertenecientes á las fuerzas disidentes del gobierno que quieran acogerse á este convenio, se les conceden los mismos goces y consideraciones que quedan asentadas.

6º El Sr. general Paredes empeña su honor en hacer que este convenio sea bien y fielmente observado en todas sus partes.

<sup>1</sup> *Diario del Gobierno*, junio 19, 1839.

7º Dentro de veinte y cuatro horas se cangeará este convenio en este mismo punto; y veinte y cuatro horas despues dispondrá el Sr. general Paredes la ocupacion de la plaza.

**Artículo adicional.**— Los Sres. generales D. Mariano Paredes y Arrillaga y D. José Urrea, animados del deseo mas vehemente de que se establezca en la república una paz sólida, y que se ponga coto á las calamidades que sufren multitud de mexicanos á consecuencia de sus opiniones políticas, suplican al Escmo. Sr. presidente interino, interponga su poderosa influencia con las augustas cámaras, á fin de que decreten una amnistía absoluta para todos los que de alguna manera estén comprometidos por sus actos desde la espedi-

cion de la constitucion vigente, ofreciendo desde luego el Sr. general Urrea emplear todo su influjo para los que se hallan con las armas en la mano, á efecto de que se retiren á sus hogares, presentándose á las autoridades inmediatas.

Y para la debida constancia la firmaron los espresados señores en el lugar y dia referido.— Francisco Ponce de Leon.— Anastasio Maria Llorente.— Francisco de P. Lince.— Agustin M. de Basadre.— Ratificado.— Mariano Paredes y Arrillaga.— Ratifico este convenio, y no pudiendo ya continuar en el servicio de las armas, me retiro á mi casa como simple ciudadano.— José Urrea.

### **Iniciativa del presidente interino Santa Anna (15 de junio de 1839)**

**Iniciativa del presidente interino Santa Anna sobre reformas a la Constitución y Aprobación del Consejo de Gobierno para que haga la excitativa el Poder Conservador, del 15 de junio de 1834.<sup>1</sup>**

Ministerio de lo interior.—Ecsmos. Sres.—Desde que el Escmo. Sr. presidente interino de la república, general D. Antonio López de Santa-Anna se encargó de su alto gobierno, obedeciendo gustoso la voz nacional que lo llamó á servir á la patria en puesto tan delicado, no dudó un momento esponer francamente en el Manifiesto que publico para enterarla de su pronta voluntad y justificadas intenciones que la opinion se habia generalizado acerca de la necesidad de reformar las instituciones fundamentales; pero que al mismo tiempo no era la opinion pública la que condenaba un sistema susceptible todavia de mejor organizacion, ni la que ecsigia la vuelta de otro que habia mantenido al pais en una anarquía de once años continuados, en los cuales se habian sufrido aquellos males y desgracias que agotan la paciencia de las naciones.

Mas en el corto tiempo que cuenta S. E. de llevar en su mano las riendas del gobierno, muy lejos de haber variado de concepto, la esperiencia lo ha confirmado mas y mas en la certeza de aquella verdad, y en la justicia con que desde el principio la hizo patente a toda la nacion; porque el despacho diario de los innumerables negocios dependientes del ejecutivo, le ha hecho advertir que en las leyes constitucionales respectivas á este poder, hay algunos puntos que ofrecen huecos que llenan otros que demandan su derogacion, y otros tambien que ecsigen algunas modificaciones importantes, sin cuyas circunstancias no podrá lograrse una marcha segura y eficaz para afianzar el orden y bien comun de la sociedad. Y casi las mismas faltas con las propias observaciones ha tenido que notar en las leyes fundamentales de los otros poderes, y muy especialmente en las del ramo judicial.

El gobierno bien pudiera encargarse desde luego de fijar sus reflexiones sobre todos los puntos indicados; mas se abstiene de hacerlo, así por no descubrir su juicio fuera de tiempo y prevenir el ageno en materias de tanta gravedad, como

principalmente porque antes debe procurar que se allanen los embarazos que esas mismas leyes presentan de suyo, aun solo para promover su reforma y variacion. El Escmo. Sr. presidente nada intenta que no considere justo y muy conforme al voto nacional; y ni aun esto lo quiere de un modo violento y estrepitoso, sino por las vias pacificas y legales, unicas capaces de asegurar el acierto, y las únicas tambien que dan firmeza y estabilidad á las innovaciones.

El art. 1.º de la séptima ley constitucional, que dispone que en seis puños contados desde la publicacion de la constitucion no se podrá hacer alteracion en ninguno de sus articulos, ofreceria sin duda un embarazo poderoso para emprender las reformas, si por otra parte la misma constitucion no proveyera por si propia del remedio correspondiente para superar aquella dificultad de una manera muy legal. Tal remedio se halla en el art. 12 de la segunda ley constitucional.

Ese articulo, que contiene todas las atribuciones del supremo poder conservador, refiere la octava en estos términos: “Declarar, escitado por el poder legislativo, prévia iniciativa de alguno de los otros dos poderes, cuál es la voluntad de la nacion, en cualquiera caso extraordinario en que aca conveniente conocerla.

El gobierno considera que nuestras leyes constitucionales ecsigen reformas muy urgentes en bien de la nacion, y bajo este concepto se halla tambien muy firmemente persuadido de que ella no puede querer que se demoren por el largo espacio de los seis años prevenidos por la ley, fuera del que es indispensable ocupar para discutir las y sancionarl as, segun su calidad, porque ni las naciones en general, ni los individuos en particular pueden querer jamás que se les prolonguen sus males, y sus bienes se les retarden. Y como por otra parte el caso es extraordinario y lo es tambien el anhelo del Esmo. Sr. presidente para satisfacer los deseos justos de los buenos mexicanos y acullar toda clase de pretes-

<sup>1</sup> *Diario del Gobierno*, 11 de julio, 1834.

tos en las reclamaciones de los discolos, creo de su deber hacer al congreso, por el respetable conducto de V. EE. y con prévio acuerdo del consejo, la siguiente iniciativa:

**Primero.**—“Escitese al supremo poder conservador a fin de que se sirva declarar ser voluntad de la nacion que se hagan desde luego en sus actuales leyes constitucionales todas las reformas convenientes á juicio de la representacion nacional, sin esperar el tiempo prevenido en ellas mismas, y quedando siempre salva la forma de gobierno que hoy la ri-

**Segundo.**—“Para que durante el tiempo que estas se ejecuten designe la persona que se encargue del poder ejecutivo; atendida aun la situacion en que se encuentra la república.”

Dios y libertad. México, Junio 15 de 1839.

—*José Antonio Romero.*—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Escmo. Sr.—Tengo el honor de pasar á V. E., para el acuerdo del consejo, la iniciativa que al Escmo. Sr. presidente interino le parece conveniente dirigir al congreso general, solicitando se escite al supremo poder conservador, á fin de que declare ser voluntad de la nacion que sin esperar el tiempo prevenido en las leyes constitucionales, se proceda desde luego á su reforma.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Junio 15 de 1839.

—*Romero.*—Escmo. Sr. presidente del consejo.

Consejo de gobierno.—Escmo. Sr.—El consejo aprobó el dictámen que sigue.

“El supremo gobierno se ha servido pasar al consejo, con la recomendacion de urgente, la iniciativa que le parece conveniente dirigir al congreso, solicitando se escite al supremo poder conservador, á fin de que declare ser voluntad de la nacion, que sin esperar el tiempo prevenido en las leyes constitucionales, se proceda desde luego á su reforma. La comision á que se ha pasado el punto para que abra dictámen, tiene el honor de presentarlo ejecutivamente para cumplir y satisfacer aquella, sin embargo de la no pequeña gravedad del asunto, lo que la precisa á ser sucinta en la esposicion de los fundamentos de su juicio, y la disculpará de las inesactitudes, ó acaso errores que padeciera en él.

La declaracion que se solicita, supone ya demostradas estas dos verdades, á saber: tiene la constitucion defectos capitales que reformar, y su reforma no puede diferirse. El escámen de una y otra nos dará la resolucion que debemos adoptar, para escusarnos los males que podrán sobrevenir, siendo ciertos y continuados los primeros, y si para evitarlos con la segunda se espera al tiempo en que es permitido hacerla. Suma es la desconfianza que para entrar á él, inspira desde luego la decision del ilustrado saber del gobierno, manifiesta ya en la iniciativa, no menos que la consideracion de que su celo tan activo y patriótico, como notoriamente no es el que lo anima, la ha considerado ya necesaria; pero estrechada la comision á cumplir sus deberes con la franqueza á que la obliga su posicion, y le permite esa misma sabiduria, espondrá su dictámen descansando segura en que le hara jus-

ticia á la rectitud de sus intenciones, creyendo que tambien la anima un buen celo por la publica felicidad, de lo que igualmente satisfecha por parte del consejo, une además la confianza de que su prudente acuerdo sabrá inclinarse al mas acertado que deba darlo al supremo gobierno.

Que la constitucion de 1836 esté esenta de defectos, hablando absolutamente, no podrá nadie aventurarse á asegurarlo: bástale ser obra de hombres, sujetos por su miserable naturaleza, al engaño y al error, para juzgarla adoleciendo de las resultas consiguientes a la frágil condicion de sus autores. Estos mismos puede decirse, que en cierto modo lo creyeron así cuando establecieron un tiempo para la enmienda de las que su observancia fuera presentando: los tendrá en efecto; ¿pero están ya averiguados? ¿Y ellos nacen de los preceptos mismos, ó son el resultado de que su observancia esacata ha sido paralizada, entorpecida, y quizá no comenzada por las dificultades que han opuesto las tristes circunstancias en que se ha visto la nacion, el carácter de los que hayan debido dársela, mas ó menos afectados de ellas, la inesperienza de algunos y falta de práctica en su cumplimiento, ó por la carencia de las instrucciones que para éste han debido dárselles?

Ciertamente que todo esto ha sucedido, pues apenas habia terminado la publicacion en toda la república de la constitucion el año de 37, cuando apareció en ella el espiritu de turbulencia, agitando los ánimos, concitándole enemigos, ocupando á los funcionarios en objetos diferentes, distraendo la atencion del gobierno, y apartando a todos de la exclusiva dedicacion con que debian consagrarse á su marcha uniforme y arreglada. Se apoderó de algunos la timidez, de otros la desconfianza de poderla lograr; varios se vieron embarazados en el manejo de los negocios, no solo por su novedad, sino por el aumento de dificultades que añadia la carencia de tranquilidad, y los estravios que producía la causa que la motivaba; y por último, la multiplicacion de asuntos que ecsigian preferencia en la atencion, impedía dedicarse al allanamiento de los obstáculos que se ofrecian, ó hacia inútiles las resoluciones de quien debiera dictarlas, el mismo desórden que ya se iba introduciendo. Con este cúmulo de causas poderosas, no solo para hacer inútiles, sino hasta para convertir en perjudiciales los artículos mas sabios de la constitucion mas perfectamente concluida, podrá decirse que los de la mexicana de 1836, son por si mismos nocivos, cuando hasta ahora no se ha logrado un periodo en que hayan podido desarrollarse tan completamente que pueda de un modo claro distinguirse su daño ó beneficio; y cuando por la falta de las disposiciones que fueron ofrecidas y les deben ser auxiliares, ya con relacion á justicia y ya á hacienda, de este ramo que siendo el espiritu vivificador de todas las instituciones, es puntalmente el que ha caido en el desórden mas espantoso, podrá decirse, repite la comision, que la constitucion tiene vicios, se halla con defectos, necesita reformas, no habiéndose podido plantear en toda su [ilegible en el original] o caso en el cual se podria conocer si es susceptible de producir los benéficos efectos que de ella nos debemos esperar? La comision no lo cree asi: ha confesado ingenuamente que supone los tiene, y se avanza ahora á decir mas, que son evidentes los que se indican; pero nunca podrá convenir en que tales defectos son propios suyos, mientras no se demuestre que ellos le son inherentes y no ocasionales, por la multitud de accidentes producidos por nuestras desgraciadas circunstancias.

Pero aun suponiendo que lo sean, que es hasta el estremo á que puede llegarse, ¿son de tal naturaleza, se hallan en puntos tan cardinales, se contraen á la division de poderes, dejan espuesta la libertad del ciudadano, no se afianzan las demas garantias que debe disfrutar, estan destituidos sus derechos particulares del apoyo que deben hallar en la justicia, se abandona al mérito, se deja impune al vicio; en fin, no puede atenderse a la tranquilidad publica, está la nacion sin defensa, en peligro su dignidad, libertad ó integridad, y de un modo tan inminente, que es preciso su remedio ejecutivo?

Cree la comision que afortunadamente no es él necesario en ninguno de tales puntos, pues observa que en medio de tantas dificultades con que hasta el dia se ha luchado, ya teniendo que reducir al órden á los subditos ingratos que tantos pesares han dado á la patria, ya corrigiendo las antipatías de otros, que aunque sumizos no han obrado con la energia que á no tenerlas habrían espeditado el curso de los negocios, y ya en fin venciendo las fuerzas de una potencia estrangera, y las de un atrevido aventurero que ambas amenazaban deslustrar el honor nacional, merced al genio singular que heroicamente lo sostuvo en Veracruz y Acajete, el órden se ha restablecido, la paz se va logrando, el decoro del gobierno se conserva, y todo camina bajo sus auspicios y los de la constitucion, sin que se advierta la urgencia instantanea de su reforma. Por tanto, pues que comienza a aparecer el sosiego y la paz, basta el que todos se dediquen a la fiel observancia de la constitucion, esforzándose cada uno en conciliar con prudencia sus preceptos, en allanar cualesquiera dificultades que pudieran ofrecer, dándole y queriendo verdaderamente darle su debido cumplimiento, obrando de buena fe, con sincero deseo de obsequiarlos, llenado cada cual sus deberes que le imponga el destino que ocupa, que marchando todos asi, y vigilante sobre todo el digno gefe que rige la república, con la actividad y energia que lo distingue, y con el auxilio de su ilustrado ministerio, se lograrán bajo las leyes constitucionales los bienes que son capaces de producir, y por los que ellas no alcanzaren á proporcionar, puede y debe llevarse en lo sucesivo una atenta y prudente observancia, renuniéndose los materiales que diera la esperiencia, á fin de que se propongan las reformas que esta no deje duda ser necesarias, que no siendo en puntos que por graves y delicados ecsijan

mayor seguridad y convencimiento, lo que solo podrá lograrse con la repeticion de casos que ofrezca el mas tiempo que corra, sino en otros que no teniendo tal carácter, la persuasion sea menos espuesta á error á pesar del menor en que se adquiriera, se concedan las que se creyeren provechosas, acreditandose de este modo á la nacion el deseo que se tiene de anticiparle el goce de los bienes, pues como dice muy bien el gobierno, ella no puede querer se le prolonguen los males.

Por todo lo espuesto, la comision se decide á juzgar que la constitucion no tiene defectos capitales que averiguados ya de un modo cierto se deban reformar, que si mas adelante se le hallaren deberá hacerse al término señalado por ella, como indispensable para que se haga con el conocimiento y la esperiencia que aseguren verificarlo con acierto; pero para que la nacion no se prive hasta entonces del bien que puede proporcionársele con hacerlo en otros que no ecsijan tanto tiempo para conocer lo necesitan, quitándose este pretesto á genios inquietos, para impedir la paz que ya anuncian tantos sucesos faustos ocurridos recientemente, se proceda á ello desde luego por demandarlo asi nuestra actual posicion politica, que puede estimarse como la de un caso extraordinario, puesto que el goce de aquel beneficio podrá ser embarazado por la malicia de los descontentos. En consecuencia, la comision presenta á la aprobacion del consejo la proposicion siguiente.

Manifiéstese al supremo gobierno, que el consejo está de acuerdo en la siguiente iniciativa: "Escítese al supremo poder conservador, á fin de que se sirva declarar ser voluntad de la nacion, que aunque no ha llegado el tiempo de las reformas constitucionales, sobre las que la misma observancia de la constitucion fuere presentado como benéficas, en los puntos comunes de ella, pueda el gobierno hacer al congreso las iniciativas que juzgue convenientes."

Sírvase V.E. ponerlo en conocimiento del Escmo. Sr. presidente.

Dios y libertad. México, Junio 19 de 1839.—*Angel Mariano*, antiguo obispo de Sonora.—*Manuel de Cortazar*.—F

### **Manifiesto del presidente interino Santa Anna insistiendo en la necesidad de reformas a las Siete Leyes (10 de julio de 1839) <sup>1</sup>**

A fines del año anterior fue necesario un grande esfuerzo para manifestar á los gratuitos enemigos de la republica, qué un revés de la inconstante fortuna, lejos de disminuir el noble brio con que los mexicanos volaron á tomar las armas en defensa de sus mejores y privilegiados derechos, era un fuerte y poderoso estímulo para unir á os titulos de nuestra justicia, el de la venganza, por el honor ultrajado de un pueblo que ha sido desgraciado en sus luchas alguna vez, pero jamas envejecido ni humillado.

Me puse al frente de los valientes que en recinto de la heroica Veracruz, dieron una severa leccion á los que desco-

nociendo nuestro carácter se lisongeaban de triunfar en medio de nuestras discusiones, por el error, que tan caro les costó, de suponer estinguido el verdadero patriotismo, y que habia cesado de arder en nuestros pechos el fuego santo que multiplicó los héroes y los mártires en la sangrienta y gloriosa guerra de independencia.

Inmensos han sido los resultados de la jornada de Diciembre, porque su noticia transmitida á Europa, disminuyo la sensacion grave y profunda que habia producido la inmadura pérdida de San Juan de Ulúa entre amigos y enemigos.

Habiase creido que la dominacion de un punto al frente de nuestras costas bastaba para resolver un gran problema

<sup>1</sup> *Diario del Gobierno*, 12 de julio, 1839.

político, y que amedrentados los mexicanos, serian despues mas dóciles que en Jalapa y menos esforzados que en las épocas de Hidalgo, de Morelos é Iturbide.

Se engañaron los que nos juzgan por relaciones de viajeros superficiales e interesados, quienes ignorando quizá lo que es su propio pais, vienen al nuestro de tiempo en tiempo, mas para darse á conocer á si mismos, que para investigar con suceso, el genio, las costumbres y la verdadera situacion politica de la república mexicana.

Allá en Tampico no pudo sorprender á los españoles en 1829, la constancia hereditaria de sus hijos, porque los habían visto mas valientes, mas orgullosos y decididos despues de las derrotas: pero en Veracruz, y en 1838, se peleó para destruir errores y restaurar una fama que no pudo perderse por un infortunio, como no pudo perderse la gloria de las armas francesas en la grande y decisiva batalla de Waterloo.

Imprudentemente se ha desconocido la energia de un pueblo que sostiene los derechos de su ecsistencia: y el primer honor de mi vida, es haber colocado el de mi patria, y á espensas de mi sangre, en el lugar de que jamás podrán privarla los rigores de un incierto destino.

Dividida, sin embargo, la nacion en bandos politicos, continuaron mereciendo la ecsecracion pública los mexicanos que no reunieron al derredor del gobierno al primer amago del enemigo, ó al menos cuando su cañon tronó sobre la mas importante de nuestras fortalezas: pero el crimen de los que en Tampico y en Tuxpan identificaron sus intereses como el enemigo comun, y lo proveyeron de medios para continuar una guerra desastrosa para la república, es de aquellos que la historia perpetúa con espanto ó indignacion.

Entonces concebí que el gobierno debia revestirse de ejemplar severidad, y hacer marchar sobre el cuartel general de los traidores, sus fuerzas mas selectas, poniéndose á la cabeza de ellas el presidente de la república, mientras que yo oponia desde el lecho de dolor que pudo haber sido el de la muerte, una firmeza digna de la noble causa de la nacion.

El supremo magistrado se prestó dócilmente á mis insinuaciones, y tomando sobre si las fatigas de la campaña, me designó para reemplazarlo interinamente, lo que apoyado por el consejo y el congreso nacional, mereció la aprobacion del supremo poder conservador.

Aunque el ejercicio del poder, tiempo ha que carece para mi de todo prestigio, y no podia tener alguno para el que estaba espuesto á perecer en el camino, ó por el cambio de clima cuando tenia abierta una grave herida, me resolví á marchar, porque para mi no valen los temores, ni los peligros, cuando á nombre de la nacion, y por la espresion legal de su voluntad se me ecsigen sacrificios.

En 18 de Marzo tomé sobre mi la inmensa responsabilidad de gobernar los destinos de la república en el periodo mas critico de su ecsistencia, y nadie ignora la gravedad de su situacion.

Se había presentado pocos dias antes con el carácter de intercesor, á nombre del gobierno de S. M. B., un ministro acreditado entre nosotros por su circunspeccion y prudencia; y como anunció que podian terminarse nuestras diferencias

con la Francia, de una manera que salvase el honor, la independencia y soberanía de la nacion, me presté gustoso á las conferencias, por el convencimiento de que es bárbaro ó indigno de este siglo el sistema de guerras perpetuas, cuando la paz se ofrece en términos razonables y equitativos. Siempre he estado persuadido de que á la nacion mexicana conviene mantenerse en buena armonia con todas las naciones, porque no pudiendo ella inspirarles temores, les proporciona innegables ventajas en el cambio de sus frutos preciosos por los articulos de su industria.

En este siglo de filosofía, parece que el interés ha puesto de acuerdo á todos los pueblos en la conveniencia de transigir amigable y generosamente sus diferencias, mas bien que esponerse á los innumerables desastres que la guerra siempre produce.

Los elementos de la república mexicana para formar una gran nacion, y adquirir una importancia notable en la balanza politica, la inclina á procurar desarrollarlos en medio de la paz, y escitando las simpatías del mundo civilizado.

Por esto consideré como una fatalidad el que el gobierno de la Francia se dejase arrastrar por el inútil deseo de hacer una demostracion de fuerza, cuando una discusion franca y leal pudo haber producido la satisfaccion de sus reclamos en lo justo, y no mas en lo justo; en lo decoroso, y no mas en lo decoroso á entrambos pueblos. Felizmente se ajustó el tratado de paz, que impulsé aun esponiendo mi popularidad á los ojos de los pocos reflexivos; y mi voto es ahora, que esta paz se conserve, y que jamas se alteren las relaciones con un pueblo, que habiendo colocado en la cumbre de la civilizacion no pueda mas [ilegible en el original] nosotros importa que este pueblo amigo se consolide tranquilamente, para que pueda darles todas las garantias de un gobierno vigoroso que se haga respetar de todos, respetándose á si mismo. ¡Quiera el cielo que el escándalo de una guerra exterior jamás se reproduzca, ni que sea necesario apelar otra vez al denuedo y constancia con que sabemos sostener nuestros derechos en la paz y en la guerra!

Mi politica en el régimen interior ha sido franca y enérgica, como lo es mi carácter. Yo no he podido consentir que violándose los principios salvadores de nuestra ecsistencia, se procurase á mano armada el cambio ó mejora de nuestras instituciones.

Una vez que se consagrasen estos actos de violencia, la nacion se perderia en la tempestad de las facciones y de los partidos. Todo el que abanderiza gente para causar un trastorno, es un traidor á la patria, cuyos destinos no pueden regirse por la voluntad caprichosa, tiránica é inconstante de turbulentos demagogos.

Sobrado tiempo ha sido víctima la nacion de aspiraciones interesadas, y era necesario poner un coto á la ambicion de supuestos regeneradores.

La república apenas ha podido salvarse por milagro de la Providencia en los frecuentes combates de la guerra civil que ha dividido los ánimos sin provecho alguno, que ha ensangrentado nuestro virgen suelo, destruido nuestros recursos, y debilitado nuestra ecsistencia.

Yó he mandado castigar á los contumacos, y perdonar á los que escucharon dócilmente la voz del gobierno y el grito poderosos de la nacion.

Hubo un momento en que el mas audaz de los caudillos de la revolucion, se lanzó, sugerido por su necio orgullo, sobre la ciudad de Puebla; marchó en persona á presenciar el triunfo de nuestros valientes, á ecarmentar en una cabeza todos los crímenes de la revolucion, y á conceder la vida por un acto de clemencia, á 500 prisioneros.

La nacion es deudora de su tranquilidad á la campaña de S. Miguel la Blanca, cuyo fruto han recogido con tanta discrecion y tino los generales que han conducido nuestras tropas en Nuevo Leon, Tuxpam y Tamaulipas.

Merced á la combinacion de tantos esfuerzos ha terminado la revolucion mas inmoral y desastrosa de cuantas han atormentado y afligido á la república.

Llegó entonces el tiempo de calcular en medio de la calma, si las instituciones de 1836 eran suficientes para todos los objetos de la sociedad; si se deslindaron bien en ellas los límites de los poderes; si fueron estos revestidos de la fuerza necesaria; si se consideró el estado de nuestras costumbres, el genio de nuestro pueblo y los medios mas propios para mantenerlo en paz, y hacerlo feliz.

He manifestado mi opinion, que es la de la inmensa mayoría de la nacion, de que las leyes constitutivas necesitan de reforma en partes muy esenciales, y de que si estas no se verifican oportunamente en terminos prudentes y legales, la república se espone á grandes peligros y á una catástrofe general.

Como no puedo ser traidor á mi conciencia, ni á las obligaciones que me impone la gratitud, he debido patentizar francamente una opinion que ya esta formada, y cuyos

fundamentos son razonables para que alejandose la posibilidad.

No dejo de conocer que mi franqueza ha disgustado á unos cuantos que en la posibilidad de un cambio, ven la de que pueda disminuirse su influjo en la direccion de los negocios; pero á intereses individuales y mezquinos yo opongo intereses mas altos y privilegiados, los de la sociedad, que tiene justicia para mejorar su suerte, sin estimar las conveniencias de pocos en perjuicio de todos: deseo que no sean perdidas entre nosotros las útiles lecciones de la historia, y que los directores de los negocios se persuadan de que en una nacion libre y soberana de sus destinos, su voluntad es la única regla y su prosperidad el único fin.

Una obstinacion imprudente es fecunda en desastres, y pesa mil y mil veces sobre los que por no marchar con el tiempo vienen á sufrir sus desengaños.

Vuelvo á mi retiro, con la satisfacción de que en un corto periodo he procurado grandes bienes y evitado grandes males á una nacion constantemente generosa para conmigo.

Podré no haber complacido á todos, y mis errores acaso habrán dado motivo á su displicencia; pero no se me niegue que mi ánimo ha sido firme y resuelto, atendiendo á todos los deberes de un gobierno.

Lo dejo en manos del ilustre presidente del consejo, porque la gravedad de mi males no me han permitido esperar la llegada del legitimo presidente de la república.

Incontables son los favores que debo á la nacion, y si ella alguna vez necesitare de mis servicios, ó de mi vida, seré como fui en 5 de Diciembre de 1838, BUEN MEXICANO.

México, Julio 10 de 1839.—Antonio López de Santa-Anna.

### **Acta de despronunciamiento de la Villa de Nadadores (29 de agosto de 1839)**

Acta de despronunciamiento de la Villa de Nadadores para volver al orden y á las autoridades antes establecidas del 20 de agosto de 1839. <sup>1</sup>

“En el pueblo de Nadadores a los veinte días del mes de agosto de 1839. Los señores que compusieron el Ayuntamiento de este pueblo, reunidos en junta pública en las casas consistoriales según que para ello han sido invitados por varias personas de representación con objeto de restablecer el orden y reconocer al Supremo Gobierno de cuya obediencia se habían sustraído por las circunstancias ocurridas en el orden Político de las cosas, y estando en efecto identificados tales principios se combocó una junta pública de vecinos de la mejor nata, y reunidos con la formalidad consiguiente manifestaron los señores del Ayuntamiento sus ideas por el restablecimiento del orden, y poner en ejercicio las autoridades

que por virtud de la revolución fueron depuestas: se uniformaban de la manera más explícita y que por lo mismo la junta resolvió según que se considera con representacion popular si adoptaba los principios indicados y siendo así que unanimemente se resolvió por la afirmativa se pasó á los más trámites que con acto de igual naturaleza, en el Acto se hizo público un oficio en que se previene por el Sr. Gral. en Jefe de la División del Norte D. Valentín Canalizo la vuelta al orden y siendo como en efecto lo es que no ha habido necesidad de tal prevención para reconocer al Supremo Gobierno y restablecer la paz e implorar la protección del enunciado Sr. Jefe para conservar intactas las razones manifestadas se declara desde luego que no se acepta por esta vez otra autoridad que la del Sr. Juez de Paz interin son establecidas las superiores

<sup>1</sup> AHDN, XI /481.3/1353,8.

que corresponden. Por lo tanto y quedando en ejercicio desde este acto el señor Juez de Paz se dio por concluido firman-

do los señores del Ayuntamiento y demás personas que supieran de los concurrentes.

### Plan federalista de Juan Pablo Anaya (13 de diciembre de 1839)

Plan federalista de Juan Pablo Anaya proclamado en Houston en diciembre de 1839 y publicado por *The Lousianian* el 15 de enero de 1850. Tiene un carácter radical que favorecía extraordinariamente a los extranjeros. Anaya había vivido en los E.U enviado por Morelos a conseguir ayuda, militó en las filas de Jackson y mantuvo una admiración desmedida por la cultura anglosajona. Se oponía a la desintegración del territorio nacional, del 13 de diciembre de 1839.<sup>1</sup>

**Art. 1º.** Todo individuo que tomare las armas para ausiliar de la manera que le sea posible a la nación, en la lucha que sostiene contra el pretendido gobierno central de México, deberá hacerlo bajo la espresa condición y con el objeto de restablecer la constitución de 1824, con las reformas (se entiende) que la experiencia y las luces del siglo han hecho necesarias a un país libre, a cuyo efecto se reunirá una convención investida de plenos poderes del pueblo.

**Art. 2º.** Siendo México uno de los países mas privilegiados de la naturaleza por la fertilidad de su suelo, la abundancia de sus producciones minerales de toda especie, y la dulzura de su clima, exige para el desarrollo de sus recursos que se permita la entrada de la industria extranjera. En consecuencia de esto serán derogadas todas las leyes que prohíben a los extranjeros la compra de bienes raíces, rústicos y urbanos, o la adquisición de esta clase de propiedades por cualquiera otro medio legal sea el que fuere, así como aquellas que se oponen a que las minas pertenezcan a gentes que residen en el extranjero.

**Art. 3º.** Las tierras de que la nación podrá disponer dentro de los límites de la República, servirán para pagar la deuda tanto interior como extranjera, y se destinará una parte para recompensar a los ciudadanos que hagan el servicio militar hasta el triunfo definitivo de la causa que defienden. Esta gratificación será además del sueldo regular para todos aquellos que permanezcan en el servicio por un gran término de cuatro o seis años, según el gobierno lo juzque necesario para el restablecimiento y permanencia de la paz; se concederá también una recompensa a los individuos que presten socorros a la causa, bien sea en dinero, o bien proporcionando objetos útiles y necesarios.

**Art. 4º.** La idea ligeramente emitida por algunas personas de dividir el territorio de México en dos repúblicas no es admisible por las razones que se explican en seguida.

Nota. El territorio integro de México es responsable de una deuda interior, y exterior que pasa de cien millones: si se le divide, la Inglaterra, y los otros acreedores se inquietan,

porque será difícil graduar lo que la pretendida república del Norte, así como la del Sur, tendrían que pagar separadamente; siendo ésta la mas poblada, los bienes de los nacionales son en ella mas considerables, porque teniendo el suelo menos extensión está más cultivado. La parte del Norte, por el contrario, está menos poblada, hay en ella menos riquezas, menos industria, y menos luces en un territorio mas vasto. Por una y otra parte hay ventajas mutuas, y provechosas para todas las naciones. Además no existen límites naturales para separar las dos partes del país, y la línea de división sería absolutamente incierta, y produciría choques inevitables.

Por otro lado: la opinión general en México se ha pronunciado por el restablecimiento del sistema federal, porque se ha reconocido, que entre sistema es el que provee de una manera más eficaz a todas las necesidades.

Así es que estando esparcidos los federalistas en las diversas partes del país se opondrían naturalmente a la formación de una república en los estados del Norte solamente, y es de presumir, que los centralistas se unirían a los otros, lo que produciría resistencias más fuertes, y haría la empresa más difícil y acaso impracticable. No será lo mismo si se adopta la opinion general sobre federalismo a la cual sin duda se adherirá un gran número de centralistas que han reconocido los vicios y resultados perniciosos del sistema de gobierno que rije hoy en México.

Si la unidad del federalismo se conserva, la Inglaterra y las otras naciones acreedora de México, no tendrán por qué inquietar se sobre la suerte de sus créditos, y pagos de dividendos que no estarán sujetos a los retardos que ocasiona una guerra civil, y otras dificultades graves. En fin, el restablecimiento de la constitución de 1824, con modificaciones, satisface todos los intereses y disminuye considerablemente los obstáculos que se oponen al triunfo que se funda sobre lo que acaba de decirse.

**Art. 5º.** Los extranjeros que con el fin de ayudar y favorecer a la nación mexicana en su actual lucha, entren en el servicio, gozaran de todas las ventajas y de todos los derechos que poseen los mexicanos.

<sup>1</sup> Papeles de Juan Pablo Anaya. *Benson Latin American Collection*, Texas, c. 6, f. 6.

**Art. 6º.** Todo extranjero que entrare al servicio de la nación mexicana, estará sujeto a los reglamentos, a la disciplina militar, y a las leyes del país.

**Art. 7º.** Todo militar, como tambien cualquier otro individuo con quien la nación hubiere contraido deudas, será pagado puntualmente, y en el caso de que no llegue a cubrirse se le llevará cuenta, y será reembolsado despues del triunfo.

**Art. 8º.** A la convención que ha de reunirse para hacer las reformas a la constitución de 1824, asistirán algunos extranjeros de aquellos que se hayan hecho mas recomendables y dignos de representar a la nación, por sus buenos servicios, sus luces, su adhesión al país &. Su número y rango serán determinados en seguida de la convocación de la gran convención.

**Art. 9º** Luego que se haya escogido un paraje seguro y conveniente, se establecerá un gobierno provisional que re-

presentará a la nación mexicana, el cual será renovado segun lo ecsijan las circunstancias, teniéndose presenta que en tiempo de revolución la marcha de los asuntos políticos y militares, ecsige más vigor, mas energía mas circunspección, y una política especial fundada sobre las necesidades del momento. El general en jefe del ejército podrá cambiar, o modificar el sistema de operaciones, y los planes que le hayan sido dictados, segun los juzgue necesario.

**Art. 10º.** Se admitirán en el gobierno uno o dos extranjeros de aquellos que se reconozcan capaces, y se consideren como gentes de honor.

“Al Sr. editor del *Correo de la Louisiana*. Mi señor. Los editores del Louisiana animados del celo que han manifestado siempre por la causa de la libertad de mi Patria publicaron en sus columnas los artículos del plan, por el que la nación mexicana está decidida a regenerarse, más como en lo que han publicado falta una nota que esplica el art. 4º, suplico a Ud. tenga la bondad de insertar completo el espresado documento en su estimable Diario. Juan Pablo Anaya.